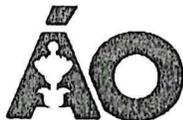


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 25 de marzo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-043/2025

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN DE PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO**



C. NORBERTA PATRICIA COPADO CARDONA

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Norberta Patricia Copado Cardona LIRA Y SERAFIN A.C.** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **22 de enero de 2025** y que se le asigno el número **183-220125 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de árboles que se localizan en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **26 de febrero de 2025** siendo las **12:40 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **26 de febrero de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 225/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibí original de autorización
31/03/2025*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trámite Noventa de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 183-220125 DPCMA- 196/2025	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	26 de febrero de 2025	HORA:	12:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Resguardar la seguridad de los pacientes psiquiátricos, Resguardar la seguridad del personal, si como de los vecinos de las cajas adjuntas. Prevenir riesgos en daños materiales en las casas adjuntas. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	20	71	14	Susceptible de mejora	Buena		5 a 19		Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Presenta ramas muertas del 25%, labios compartimentados, resina blanca, se observa una fractura en uno de los brazos principales de la conífera, la cual puede provocar un riesgo real e inminente, de igual manera tiene efecto cola de león, provocada por podas afeadas. Se recomienda el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
2	Fresno / <i>Fraxinus sp.</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	21	73	10	Susceptible de mejora	Buena		5 a 19		Inmueble	PODA DE RESTAURACION DE COPA LATERAL	Presenta ramas muertas del 25%, fronda muy extendida y ramas terciarias bajas. Se recomienda el manejo de poda de restauración de copa lateral conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 183-220125 DPCMA- 196/2025	UBICACIÓN	Predio Privado	
FECHA:	26 de febrero de 2025	HORA:	12:40	DICTAMEN NO.	0225/2025	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio					
REFERENCIA						
ANTECEDENTE	Resguardar la seguridad de los pacientes psiquiátricos, Resguardar la seguridad del personal, si como de los vecinos de las cajas adjuntas, Prevenir riesgos en daños materiales en las casas adjuntas. (sic)					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:						

3	Fresno / <i>Fraxinus sp.</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	21	69	13	Susceptible de mejora	Bueno		5 a 19		Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Ramas muertas del 25%. Se recomienda el manejo de poda conforme al numeral 8.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
4	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>		Área verde	19	49	10	Buena	Bueno		5 a 19		Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Presenta resina amarilla, copa elevada de 10 metros de largo a nivel del cuello de raíz, resina amarilla, bifurcación, tabios compartimentados y se observa efecto cola de leo, provocada por podas añejas
5	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>		Área verde	22	65	15	Buena	Bueno		5 a 19		Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Presenta resina blanca, copa arquitectónicamente correcta y tabios compartimentados

Conclusiones

Primera. Dentro del domicilio [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen cinco arboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus sp*) y Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 183-220125 DPCMA- 195/2025	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	26 de febrero de 2025	HORA:	12:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Resguardar la seguridad de los pacientes psiquiátricos, Resguardar la seguridad del personal, si como de los vecinos de las cajas adjuntas, Prevenir riesgos en daños materiales en las casas adjuntas. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Segunda. Dentro del domicilio señalado un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus sp.*) y un árbol de especie Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), dada las características físicas y sanitarias, requieren manejo de poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. - "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, araucios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Tercera. Dentro del mismo domicilio se yergue un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus sp.*) el cual dada las características físicas y sanitarias que presenta requiere manejo de poda de restauración de copa lateral conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA. - "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

Cuarta. En el mismo domicilio señalado, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), la cual dada las condiciones y características físicas y sanitarias no requieren ningún manejo de poda ni derribo.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

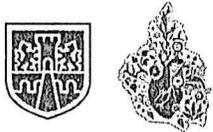
Dictamino
Flavia Violeta López Aguilar
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTTLAN

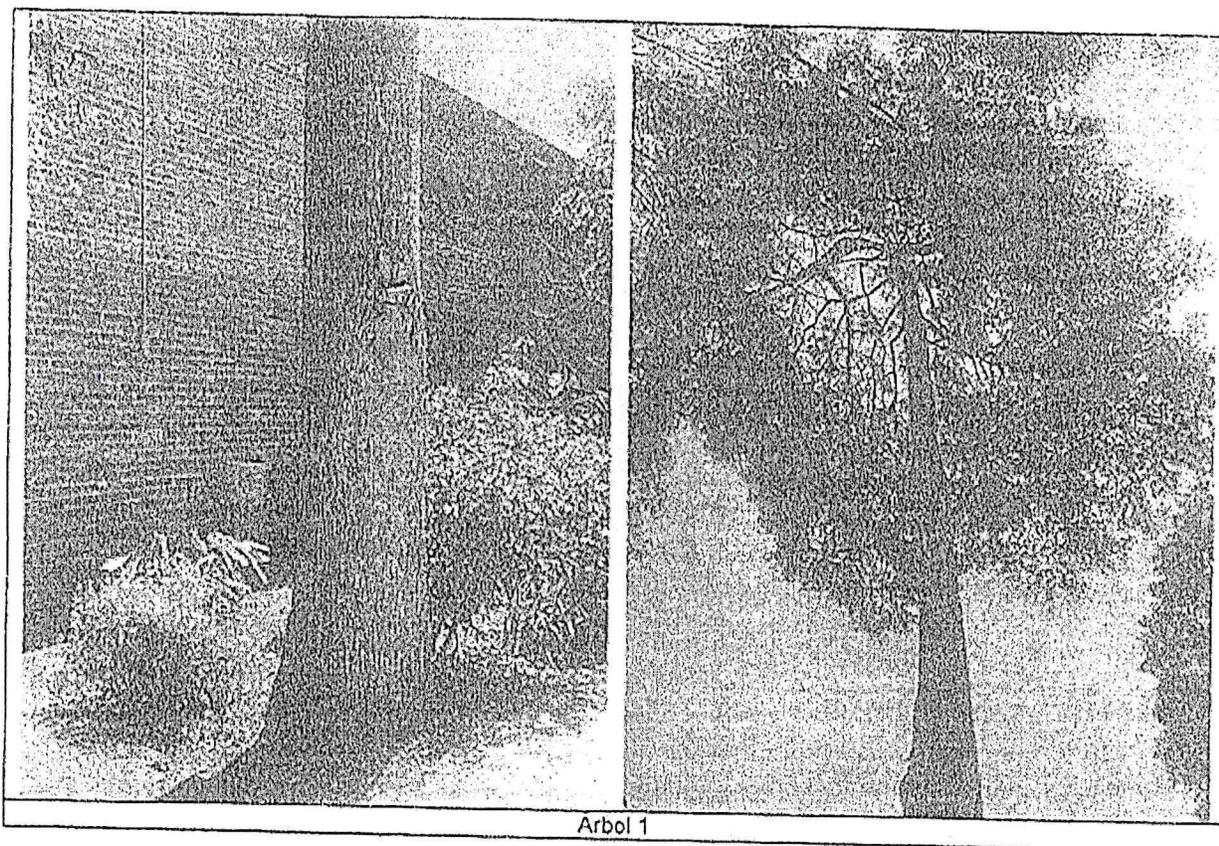


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 183-220125 DPCMA- 196/2025	UBICACION	Predio Privado	
FECHA:	26 de febrero de 2025	HORA:	12:40			
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225/2025	
REFERENCIA						
ANTECEDENTE	Resguardar la seguridad de los pacientes psiquiátricos, Resguardar la seguridad del personal, si como de los vecinos de las cajas adjuntas, Prevenir riesgos en daños materiales en las casas adjuntas. (sic)					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:						



Arbol 1



2025
Año de
La Mujer
Indígena



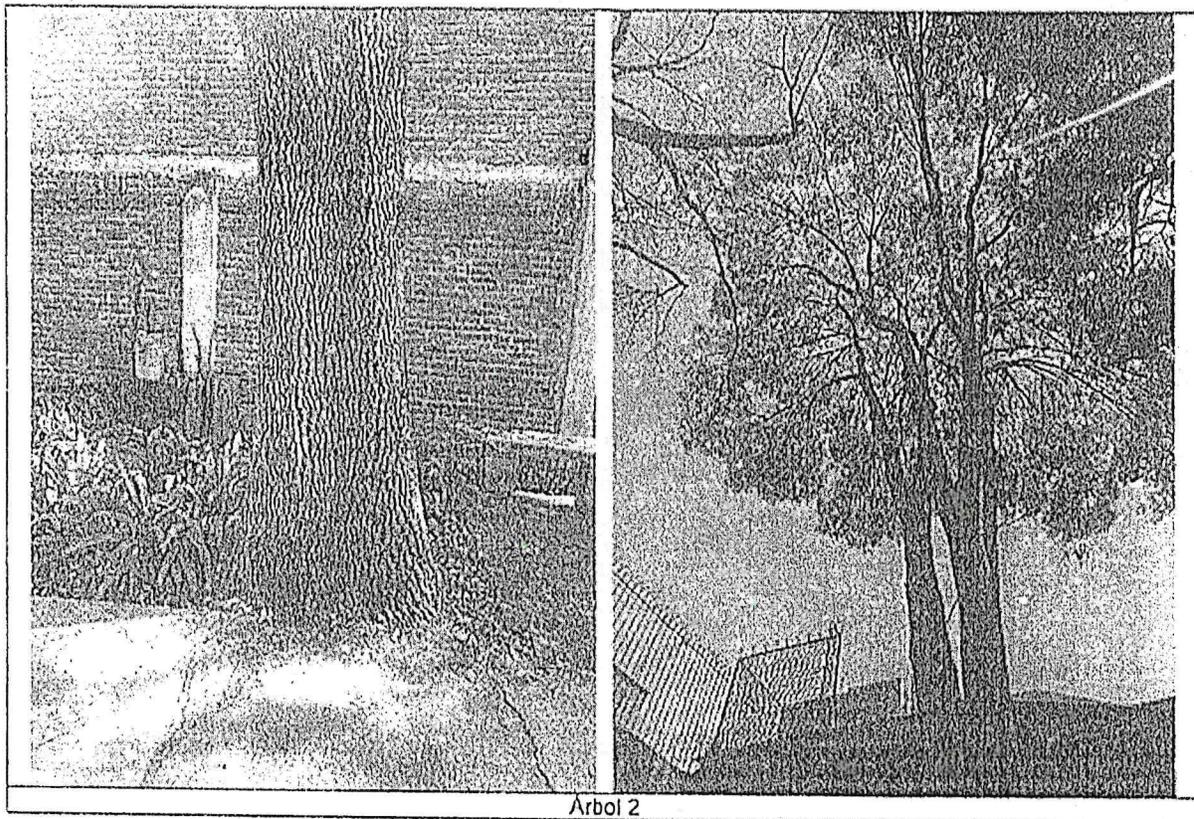


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 183-220125 DPCMA- 196/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	26 de febrero de 2025	HORA:	12:40		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Resguardar la seguridad de los pacientes psiquiátricos, Resguardar la seguridad del personal, si como de los vecinos de las cajas adjuntas, Prevenir riesgos en daños materiales en las casas adjuntas. (sic)				
Con base on los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

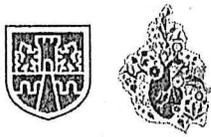


Árbol 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

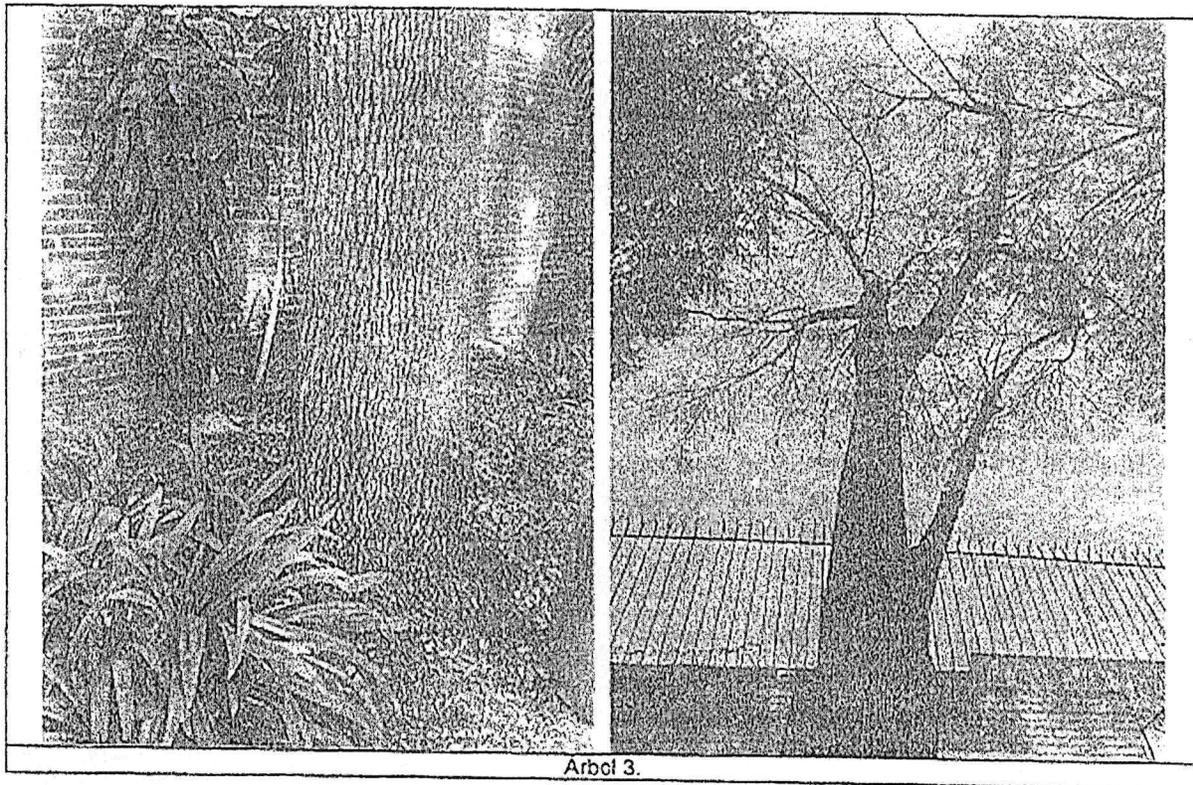


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 183-220125 DPCMA- 196/2025	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	26 de febrero de 2025	HORA:	12:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Resguardar la seguridad de los pacientes psiquiátricos, Resguardar la seguridad del personal, si como de los vecinos de las cajas adjuntas, Provenir riesgos en daños materiales en las casas adjuntas. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 3.





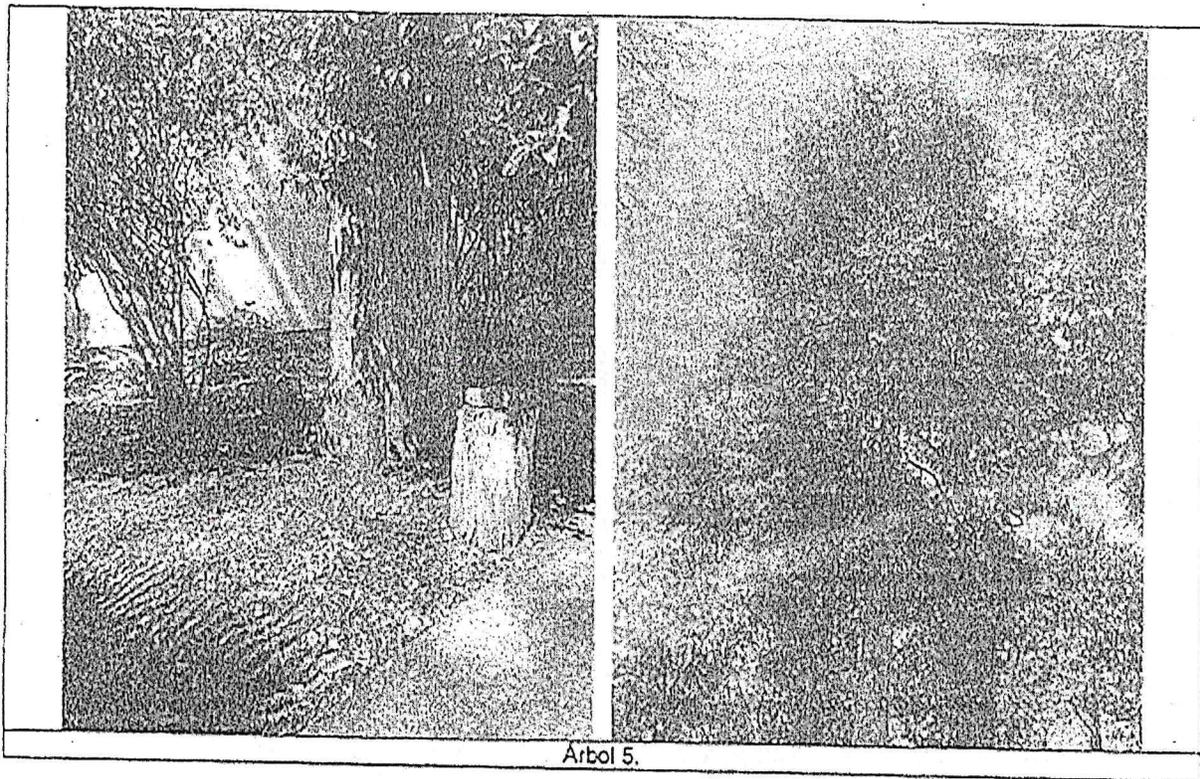
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 183-220125 DPCMA- 196/2025	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	26 de febrero de 2025	HORA:	12:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Resguardar la seguridad de los pacientes psiquiátricos, Resguardar la seguridad del personal, si como de los vecinos de las cajas adjuntas, Prevenir riesgos en daños materiales en las casas adjuntas. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 5.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





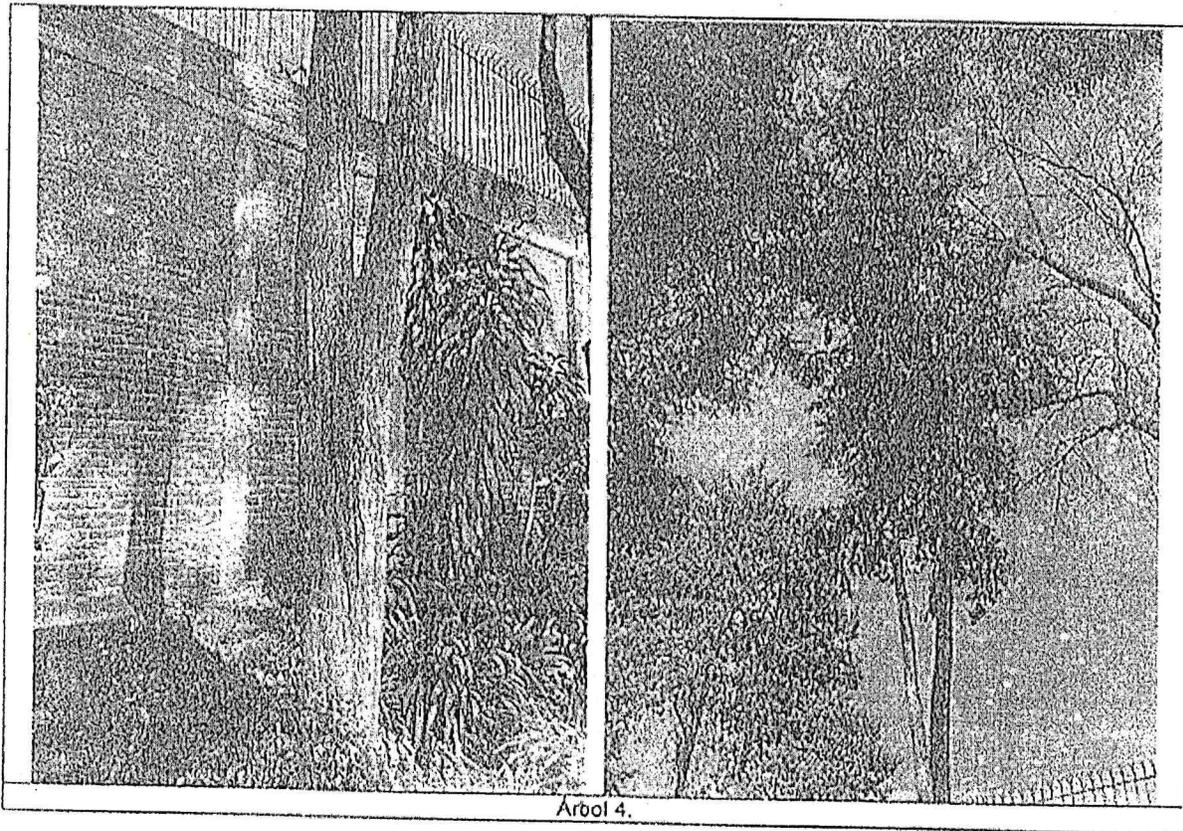
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:		FOLIO:	VUT- 183-220125	UBICACIÓN	
FECHA:	26 de febrero de 2025	HORA:	12:40	Predio Privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0225/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Resguardar la seguridad de los pacientes psiquiátricos, Resguardar la seguridad del personal, si como de los vecinos de las cajas adjuntas, Prevenir riesgos en daños materiales en las casas adjuntas. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 4.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231000922724B27WU5**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Marco Antonio Martínez Pérez**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) y 6.4.2.1.2. Restauración de copa (Mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada) de nombre común: (1) Cedro blanco/*Cupressus lindleyi* y (2) Fresno/*Fraxinus sp.*; que se yerguen en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-069/2025, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO MORALES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 196_2025
En atención al número interno DGSU 353_2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

